

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA ESPECIAL

Isaigo que los señores **Alcalde** y **Regentados** reciban los boletines del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les enemplar en el día de costumbre, donde permanezcan hasta el recibimiento del siguiente.

Los Regentados cuidarán de conservar los Boletines suscritos ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose para ellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en el número de la Gaceta provincial, publicada en los números de esta Gaceta de fecha 13 y 20 de Diciembre de 1905. Los Regentados suscribirán, sin distinción, á los señores el año. Números sueltos, vendiéndose á cinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que crea á instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente, así como cualquier acuerdo concerniente al servicio municipal que dimana de las mismas, lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los acuerdos á que hace referencia la circular de la Comisión provincial isera, 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 29 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionado Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Juan, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante estado.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de Julio de 1912)

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Fortunato Fernández Jiménez, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Junio, á las nueve y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hierro llamada *Te Cardé*, sita en término de Ucedo, Ayuntamiento de Villagatón, paraje «Valle de Enmedia», al Sur del camino que baja del monte hacia Valbuena, que cruza el camino de Brañuelas á Ucedo y terreno del Estado. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 2.^a estaca de la mina caducada «Fortunato 2.^o» (expediente n.º 3.850), y desde él se medirán al N. 20º E. 700 m., colocando la 1.^a estaca; desde ésta al E. 20º S. 600 m., la 2.^a; de ésta al S. 20º O. 1.200 m.,

la 5.^a; de ésta al O. 20º N. 300 m., la 4.^a; de ésta al N. 20º E. 400 m., la 5.^a; de ésta al E. 20º S. 200 m., la 6.^a, y de ésta al punto de partida 100 m., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.128. León 5 de Julio de 1912.—*J. Revilla.*

..

Hago saber: Que por D. Angel Álvarez, en representación de don Isidro Parada, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Junio, á las diez y treinta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Isidro 2.^a*, sita en término de Tremor, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, paraje «Valdelán». Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo de la cerca del prado de D. Santiago García, sobre el camino de Tremor de Abajo, agua abajo del

arroyo Artriel, y se medirán al E. 200 m., colocando la 1.^a estaca; de ésta al S. 500 m., la 2.^a; de ésta al O. 400 m., la 5.^a; de ésta al N. 500 m., la 4.^a; de ésta al E. 200 m. para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.128. León 10 de Julio de 1912.—*J. Revilla.*

Suscripción para la bandera del acorazado «ESPAÑA»

Plas. Cts.

Suma anterior 1.475 95

Ayuntamiento de Acorvedo

D.^o Inocencia Castaño 20 céntimos, Mariuela Cardo 10, Petra Pardo 10, Benita Castaño 10, María Rodríguez 10, Vicenta Rodríguez 10, Mónica Alvarez 10, María Rosario Robles 10, Laudelina García 10, Lucía Andrés 5, Teresa Ponga 10, Hilaria Díez 15,

Ester Cañón 10, Maura Cañón 5, Flora Alvarez 10, Pascuala Alvarez 10, Vicenta Fernández 50, María García 5, Pilar Teresa 5, María Pagín 20, Leonor González 10, Anelía Cañón 5, Venancia Fernández 50, Vicenta Burón 10, Manuela Martínez 10, Máxima Alonso 10, Dolores García 15, Carolina Fernández 10, Camila Díez 10, Emilia García 25, Patricia Alvarez 25, Adelia Fernández 10, Concepción Alvarez 10, Juana Fernández 10, Saturnina del Campo 15, Petronila Muñiz 25, Antonia Sánchez 10, Petrosilla Martínez 10, Teófila Cañón 25, Saturna Valbuena 10, María Antonia Castaño 10, Anastasia Castaño 25, Julita Rodríguez 25, María Mercedes Alvarez 10, Máxima del Blanco 10, Petra Ibañez 10, Victoria Valbuena 10, Brígida Cascos 10, Antonia Fernández 20, Marciana Reguera 10, Margarita Prieto 10, Eladia Ponga 10, Patricia Alonso 20, Elena del Blanco 10, Pilar Fernández 10, Sandalia Alvarez 10, Josefa del Campo 10, Fe Fernández 15, Eleuteria Cardo 10, Francisca Díez 40, Juana Reguera 10, Francisca Alvarez 20, Eugenia Martínez 10, Isidora Rodríguez

Plas. Cts.

Pts. Cts.

10, Romana Martínez 10, Damiana Cardo 10, María Castaño 20, Paula Rodríguez 20, Baltasara Alvarez 10, Patricia del Campo 10, María Rodríguez 25, Isidora Martínez 25, Micaela Alvarez 25, Froilana del Campo 10, Angela Teresa 10, Rosario García 20, Leonor García 10, Leoncia García 10, Anunciación Ponga 25, Crescencia del Campo 10, Regina Rodríguez 10, María García 25, Manuela Gómez 25, Balbina Rodríguez 20, Rosalía Díez 15, Juana Alvarez 15, Benedicta Rodríguez 15, Fermina Rodríguez 10, Hilaria Valbuena 20, Carmen del Blanco 10, Camen García 10, Luisa Cardo Díez 10, Basillisa Díez 10, María Antonia García 10, Ana Gómez 25, Ramona García 20, Adela Piñán 10.

Maestra y niñas de la Escuela de Acevedo

D.^a Amella Rabanal 50 céntimos, Arsenia Martínez 10, Joaquina del Campo 10, Elena Martínez 10, Teodora Hoyos 10, Juíta Rodríguez 5, Gumersinda Martínez 5, Justina Martínez 5, Abdulla Cardo 5, Josefa Castaño 5, Elena Castaño 5, Josefa Alvarez 10, Patrocinio Alvarez 10, Rosaura Castaño 10, Aurelia Alvarez 10, Cecilia Alvarez 10, Cesárea Maraño 10, Adoración Castaño 10, Eleosipa Gómez, 10, Vitalina Gómez 10, Florentina Gómez 5.

D.^a Antonia Ibañez 10 céntimos, María Valdeón 5, Marcelina Valdeón 20, María Valdeón Piñán 10, Benita Fernández 10, Eudosa Ibañez 10, Gregoria Valdeón 5, Marta Piñán 10, Baltasara Rodríguez 15, Carolina Rodríguez 10, María Díez y Díez, 10, Eusebia Pellón 20, Cecilia Castaño 15, Carolina del Blanco 10, Isidora del Campo 10, María Monje 5, María Alonso 25, Amalia Paniagua 20, Rafaela Pellón 20, María Angela Piñán 15, Petronila Paniagua 20, Marcelina García 15, Máxima Valdeón 10, María Lario

Pts. Cts.

10, Eulalia Lario 10, Máxima Lario 15, Saturnina Lario 15, Patricia Rodríguez 10, Petra Valdeón 50, Petra Pellón 50, María Pellón 10, Carmen Piñán 20, Mónica Mediavilla 5, Balbina Díez 5, Estefanía Fernández 10, Melchora Miguel 15, Emlia Valdeón 1 peseta, Gabriela Paniagua 10 céntimos, Francisca del Molino 15, Juliana Piñán 10, María Corrales 20, Felicitana Valdeón 10, Josefa Ibañez 10.

D.^a Angela Ponga 40 céntimos, Dionisia Alvarez 5, Teresa Alonso 5, Petra Alonso 5, Petra Alonso 5, Cándida Mediavilla 10, Isaura Mediavilla 10, Melchora Mediavilla 5, Concepción Mediavilla 5, Fructuosa Fernández 5, Petra Alvarez 10, Isabel Alonso 10, Cándida Piñán 30, Josefa Piñán 10, Eloina Piñán, 10, Dorotea Mediavilla 5, Dionisia Mediavilla 15, Gregoria Alonso 10, Froilana Mediavilla 5, Felicitana Mediavilla 5, Conctm Mediavilla 10, Escolástica del Blanco 10, Vicenta Mediavilla 10, Felicitana Alvarez 5, Bonifacia Alonso 10, Filomena Gómez 25, María Gómez 10, Teresa Alonso 5, Petronila Alonso 5, Agustina Alvarez 10, Petronila Mediavilla 5, Felicitana Mediavilla 10, Antonia Valbuena 5, Indalecia Alonso 10, Benita Rodríguez 5.

Ayuntamiento de Carracedelo

D.^a Vicenta Gago 1 peseta, Vicenta Solís Mera-yo 1, Juliana Arias Fernández 1, Rogelia Valcarce Amigo 1, Angustias Valcarce 1, Manuela Martínez Granja 1, Abdulla Gago Alvarez 1, Manuela Martínez Vidal 1, Flora Rubio Miranda 1, Concha Amigo Olego 1, Dominga Olego 1, Esperanza Barra 20 céntimos, Generosa Bodelón 15, María Valcarce 15, Gregoria Bodelón 10, Antonia González 5, Robustiana Arias 10, María Voces 15, Isabel Fernández 5, Cándida Pérez 10, Antonia Diñeiro 15, Rosa Martínez 10, María Encina Sorribas 30, María Alvarez 5, Petra Al-

26 25

Pts. Cts.

varez 5, María Díez 15, Serafina Gago 5, Tomasa Macías 10, Clotilde Valcarce 25, Luciana Valcarce 15, Laura Gómez 30, Hermi-nia Amigo 10, Flora Rodríguez 10, Martina Alba 15, Victorina Valcarce 5, Magdalena Alvarez 15, Manuela Alvarez 5, Rafaela Alvarez 20, Tomasa Fernández 5, Rosaura Trincado 5, Petra Silva 10, Beatriz Canedo 5, Benita Rodríguez 5, Antonia Yebra 20, Vicenta Arias 10, Rosaura López 45, Isabel Alvarez 20, Victorina Alvarez 15, Isabel Díez 5, Isidora Diñeiro Fernández 50, Aurita Fernández 15, Josefa Macías Diñeiro 10, Esperanza Fernández 20, Clarisa Amigo 10, Rosa Escuredo 25, Isabel Gago 50, Clara Fernández 15, Antonia Corredera 20, Concepción Fernández 5, Rosalía Gago Diñeiro 15, Felisa Fernández Arias 20, Mavilla Fernández 35, Juvita Vidal 20, Cecilia Fernández 15, María Ares 15, Dolores Macías 10, Javierra Fernández 15, María Escuredo 10, Eulalia Suárez 15, Eulalia Fernández 15, Soledad Fernández 10, Aurelia Fernández 15, Encarnación Fernández 10, Elvira Villar 5, Rosa Ares 10, Rufina Arias 15, Laura Vázquez 20, Fiorinda Escuredo 10, Eduw-gis Ovalle 10, Petra Escuredo 15, Pascuala Vidal 5, Celestina Macías 15, Manuela Gago Franco 15, Isabel Fernández 10, Francisca Prieto 15, Luisa Gago 10, María Angela Gago 10, Javierra Macías 15, Victorino Gago 10, Manuela Rivera 15, Julita Fernández 10, María Fernández 15, Basillisa Vidal 10, Eudosa Vidal 15, Sollna Vidal 20, Simona Falagán 10, Genoveva María 5, Rosa Alvarez 10, Bernardina Voces 15, Eudosa Yebra 15, María López 15, Cecilia Amigo 20, Serafina Vázquez 10, Camila Alvarez 10, Encarnación Diñeiro 15, Benigna Ares 10, Rufina Macías 15, Delvora Amigo 20, Ger-

Pts. Cts.

trudis Rodríguez 30, Lidu-vina Amigo 15, Manuela Faba 15, Angustias Granja 10, Lucía Granja 10, Antonia Martínez 20, Carmen Amigo 15, María Quiroga 15, Dominga López 10, Isabel Ovalle 25, Jesusa Mauriz 20, Amalia Alba 25, Josefa Martínez 10, Maximina Alvarez 15, Juana González 10, Manuela González 10, Ramona Amigo 15, Isabel Mauriz 10, María Trincado 15, Filomena Carballo 15, Francisca Guerrero 10, Esperanza Alvarez 15, María Angela López 10, Josefa Prieto 25, Agustina Amigo 20, Camila Fernández 15, Antonia Fernández 15, Vicenta López 10, Elisa Fernández 10, María Valtuille 15, Manuela Amigo 10, Prudencia Valcarce 15, Rogelia Valcarce 15, Josefa Ovalle 10, Agustina Trincado 1 peseta, Encarnación Fernández 30 céntimos, Petra Pérez 10, Idefonsa Alvarez 15, Antonia Díez 10, María García 15, Clarisa Rodríguez 20, Aurelia Arias 15, Filomena Pérez 15, María de la Fuente 15, Flora Valcarce 15, Ramona Escuredo 20, Irene Diñeiro 15, Josefa Pérez 10, Cayetana Campelo 15, Felicitana Sánchez 10, Vicenta Salgado 15, Isabel Diñeiro 10, Herminia Fernández 15, Juliana Escuredo 25, Elvira Pérez 10, Sofía Abramo 25, Josefa Fernández 50, Marcelina Abramo 40, Francisca Reguera 10, Manueia Quindós 75, Julita Díez 20, Francisca Escuredo 15, Clara García 1 peseta, Bernarda Fernández 50 céntimos, Gregoria Martínez 50, Antonia Escuredo 1 peseta, María Alvarez 60 céntimos, An-ria Alvarez 1 peseta, Bernarda Garnelo 1, Micaela Garnelo 80 céntimos, Luisa Abramo 60, Rosalía Vaca 50, Ana González 1 peseta, Cesárea Canedo 1, Toribia González 25 céntimos, Angustias Arias 75, Ramona Abramo 1 peseta, Ursula Díez 10 céntimos, Concepción Gai-relo 50, Severina Pérez 60, Olegaria

Ptas. Cts.

García 65, Anastasia Díez 80, Teresa González 1 peseta, Juana Dñeiro 60 céntimos, María Prada 1 peseta, Amalia Abramo 60 céntimos, Abdulla Amigo 1 peseta, Lucía Fernández 25 céntimos, Rosaura Gómez 10, Florentina Carro 80, Felisa Pérez 50, Rosa Quindós 1 peseta, Elisa Garnelo 75 céntimos, Rosa Martínez 1 peseta, Concepción Feljó 1, Rosa Pacios 60 céntimos, Balbina Fernández 50, Valentina Carro 80, Sabina Vidal 50, Silvinia Garnelo 1 peseta, Jacinta Fernández 10 céntimos, Victorina Escuredo 80, Venancia Bodeln 1 peseta, Vicenta Quiroga 40 céntimos, Petra Vega 15, Pilar Díez 10, María Fernández 1 peseta, Juana Fernández 50 céntimos, Andrea Garnelo 1 peseta, Isabel Álvarez 15 céntimos, Maximina Fernández 1 peseta, Ramona Pérez 25 céntimos, Isabel Garnelo 10, Carmen Fernández 15.

69 05

Suma y sigue... 1.569 25
(Se continuará.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Riaño

Juez suplente de Posada de Valdeón, D. Bartolomé Barales María.

En el partido de Sahagún

Fiscal Suplente del mismo, D. Celiano Galán Arias.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 9 de Julio de 1912 — P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cabañas-Raras

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, de los años de 1905 al 1909, ambos inclusive, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito cuantas observaciones

ó reclamaciones tuvieren por conveniente.

Cabañas-Raras 7 de Julio de 1912.
El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldía constitucional de Riaño

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Riaño 7 de Julio de 1912.—El Alcalde, Manuel Ortiz.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orvigo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1911, se hallan confeccionadas y expuestas al público por el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Villarejo de Orvigo á 8 de Julio de 1912.—El Alcalde, Uplano S. de la Torre.

Alcaldía constitucional de Valle de Finolledo

Las cuentas municipales correspondientes á los años de 1905 hasta 1911, ambos inclusive, se hallan de manifiesto al público en Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Valle de Finolledo 7 de Julio de 1912.—El Alcalde, Rafael Ochoa.

JUZGADOS

Don Pedro Fuentes García, Juez municipal de Prado.

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En Prado, á dieciocho de Mayo de mil novecientos doce; el Sr. D. Pedro Fuentes García, Juez municipal, formando Tribunal con los señores adjuntos de turno, D. Marcelo Tejerina y don Francisco Fernández, en juicio verbal civil de menor cuantía, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, seguido por D. Miguel P. Pascual, vecino de Cerezal, contra D.ª Francisca Riaño Miguel, vecina de Robledo, constituida en rebeldía, por no haber comparecido;

Fallamos que, estimando la demanda, debemos de declarar y declaramos haber lugar á la reclamación de dicha cantidad, con imposición de

las costas causadas y que se causen, á la misma. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la providia, á fin de que sirva de notificación á la expresada demandada rebelde.

En Prado á trece de Junio de mil novecientos doce.—El Juez, Pedro Fuentes.—El Secretario, Agustín Mata.

Don Pedro Fuentes García, Juez municipal de Prado.

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En Prado, á dieciocho de Mayo de mil novecientos doce; el Sr. D. Pedro Fuentes García, Juez municipal, formando Tribunal con los señores adjuntos de turno, D. Marcelo Tejerina y don Francisco Fernández, en juicio verbal civil de menor cuantía, sobre reclamación de ciento veintinueve pesetas, seguido por D. Ramón Prado, vecino de Cerezal, contra D.ª Francisca Riaño Miguel, vecina de Robledo, constituida en rebeldía por no haber comparecido;

Fallamos que, estimando la demanda, debemos declarar y declaramos haber lugar á la reclamación de dicha cantidad, con imposición de las costas causadas y que se causen á la misma. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á la expresada demandada rebelde.

En Prado á trece de Junio de mil novecientos doce.—El Juez, Pedro Fuentes.—El Secretario, Agustín Mata.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

ANUNCIO

Existiendo en este Depósito una vacante de herrador de 2.ª, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de su clase, aprobado por Real orden-circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparla, dirijan sus instancias al Sr. Coronel del Cuerpo hasta el 4 de Agosto próximo, en cuyo día, á las once de la mañana, tendrán lugar los exámenes ante la Junta calificadora del mismo; teniendo derecho á solici-

tarla todos los individuos en filas y los licenciados, cualquiera que sea su situación, siempre que, además de las condiciones y aptitud profesional y física, reunan las de moralidad necesaria para el servicio, cuyos extremos acreditarán con los documentos que cita el art. 17 del expresado Reglamento.

León 10 de Julio de 1912.—El Coronel, Tristán Cabezas.

Suárez Fernández, José, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Mirantes, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, estatura 1,565 metros, domiciliado últimamente en Mirantes, provincia de León, procedendo por falta de incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, D. Pedro Cárdenas Ortega, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Hipódromo (Melilla) 28 de Junio de 1912.—El 2.º Teniente Juez instructor, Pedro Cárdenas.

Requisitoria

López López, Celestino, hijo de Mateo y Josefa, natural de Villarrando (León), soltero, labrador, de 22 años, su estatura 1,720 metros, domiciliado últimamente en Villarrando, ignorándose su actual paradero, se le llama por faltar á concentración, y comparecerá ante el Juez instructor del 6.º Regimiento Montado de Artillería, D. Julio Monedero, residente en esta plaza, á fin de que se presente en el término de treinta días.

Valladolid 5 de Julio de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Julio Monedero.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios universitarios

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Teología, tres para la de Filosofía y Letras, sección de Letras, dos para la de Ciencias, sección de Químicas, y una para la de Derecho, pertenecientes todas á los antiguos Colegios mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines Oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparen á las mismas, y tanto éstos como aquéllas, se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la se-

gunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ó objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprochación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de poseerla de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca has-

ta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios mayores, es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 35. Los becarios de los Colegios mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y

prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país adonde pretendan ir, para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada periodo.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyendo en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verificaren.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del art. 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se exhibirá al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 4 de Julio de 1912.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal-Secretario, Salvador Cuesta.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

Con arreglo á lo prevenido en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903, se hace saber á los deudores á la Hacienda por canon de superficie de minas que á continuación se expresan, que si en el improrrogable plazo de ocho días, contados del siguiente al de la publicación del presente anuncio, no satisfacen los débitos que les resultan, se procederá al embargo de bienes, conforme se dispone en dicha Instrucción.

Nombre de las minas	Territorio municipal donde radican	Nombre de los dueños	Vecindad	Años	Importe Pesetas Qts.
Riopelien	Crémenes	Taxiles F. Falguerittes	Paris (Francia)	1.º al 4.º trimestre de 1911	675 »
Matilde 1.ª	Valderrueda	D. Benito Fernández	Boñar	»	144 »
Rivadavia	Cistierna	El mismo	Idem	»	612 »
Porteña	Valderrueda	El mismo	Idem	»	792 »
La Carmona	Cistierna	El mismo	Idem	»	152 »
Demasia á Matilde 1.ª	Valderrueda	El mismo	Idem	»	40 72
Matilde 3.ª	Idem	El mismo	Idem	»	504 »
Matilde 4.ª	Idem	El mismo	Idem	»	524 »
San Juan	Vegacervera	Sociedad La Victoria	Bibao	»	240 »
Zaragoza 2.ª	Candán	Sociedad La Constancia	Coruña	»	300 »
Fortunato 2.º	Villagatón	D. Fortunato Fernández	Málaga	»	158 »
Deseada	Priaranza del Bierzo	» Máximo Macías	Paradela	»	72 »
Capitana	Cacabelos	» José R. Barrios	San Claudio	»	1.785 »
Jesusa	Soto y Amto	» Julio Castañeda	Santander	»	2.560 »
Isabel	Crémenes	Sociedad Elorduy y Compañía	Gijón	»	270 »
Eugenia 1.ª	Cistierna	La misma	Idem	»	72 »
Loia	Crémenes	La misma	Idem	»	300 »
La Unión	Idem	La misma	Idem	»	675 »
Macrina	Los Barrios de Luna	D. Rafael Gómez	Santander	»	120 »
Josefina	Toreno	» Cashimiro Rodríguez	Valle Martín (Oviedo)	»	80 »
Lucia	La Erceña	» Mariano Alvarez	Olleros (León)	»	48 »

León 6 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Julián Álvarez.—V.º B.º: El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.

Imp. de la Diputación provincial